

 S.A. E.S.P. Oficial	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 1 de 24

CONTRATO No.	133 DEL 25 DE AGOSTO 2022
CONTRATANTE	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E..S.P. OFICIAL
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL MODELIA P&G
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.614.620-0
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	DIRECCIÓN: TORREÓN EMPRESARIAL OFICINA 607 NUMERO DE CONTACTO: 310 291 01 45
REPRESENTANTE LEGAL	PIEDAD PINZÓN CORTES
CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	65.752.352 EXPEDIDA EN IBAGUÉ
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERMODELIA 2022
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.627.676-9
SUPERVISIÓN	GINNA PAOLA REINOSO MERCHAN
OBJETO	CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y RED DE CONDUCCIÓN DEL BARRIO MODELIA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$3.460.795.251,20) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
ACTA DE INICIO	12 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01	11 NOVIEMBRE DEL 2022
FECHA DE REINICIO No. 01	28 NOVIEMBRE DEL 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	14 AGOSTO DEL 2023
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	28 SEPTIEMBRE DE 2023

En la ciudad de Ibagué - Tolima entre los suscritos: **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, identificada con NIT. No. 900.235.058-0 representada legalmente por **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 expedida en la ciudad de Ibagué - Tolima, en su condición de Gerente y Ordenador de Gasto según lo dispuesto en el Decreto No. 0970 del 01 de julio de 2022 y posesionado en la misma fecha, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, la **UNION**

El Tolima nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

TEMPORAL MODELIA P&G, representado por **PIEDAD PINZON CORTES** quien para el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, el **CONSORCIO INTERMODELIA 2022** representada legalmente por **JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.829.473 expedida en Ibagué (Tol), quienes actúan en calidad de **INTERVENTORÍA** y la ingeniera **GINNA PAOLA REINOSO MERCHAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.769.356 expedida en la ciudad de Ibagué – Tolima, en calidad de Directora Técnica y **SUPERVISORA** de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P OFICIAL**, mediante Resolución 057 del 06 de agosto de 2021, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, y especialmente en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, hemos convenido suscribir de manera voluntaria la presente Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Obra No. 133 del 25 de agosto de 2022 cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO. TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y RED DE CONDUCCIÓN DEL BARRIO MODELIA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ”**, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES DE LA NATURALEZA JURÍDICA

La jurisprudencia constitucional ha referido que “(...) Liquidar significa hacer el ajuste formal de una cuenta; saldar, pagar enteramente una cuenta. En materia contractual, la liquidación tiene por objeto principal definir las cuentas y en qué estado quedan luego de la terminación del contrato, a fin de finiquitar la relación entre las partes del negocio jurídico. La liquidación se define como el balance financiero realizado al final de la ejecución de los contratos de tracto sucesivo, lo que permite determinar los créditos entre las partes (o) una operación administrativa que sobreviene a la finalización normal o anormal del contrato (en todos los casos en que por ministerio de la ley o por la naturaleza del contrato es indispensable haberla), con el propósito de establecer, de modo definitivo entre las partes contractuales, cuál de ellas es deudora, cual acreedora y en que suma exacta(...)”.¹

De igual manera, la alta corporación de lo Contencioso Administrativo ha establecido que “(...) La liquidación del contrato es entonces el corte de cuentas entre los contratantes, continúe un balance descriptivo y cuantitativo respecto a la ejecución de cada una de las prestaciones que surgieron a cargo de las partes por virtud del contrato (...) cuando las partes suscriben el acta bilateral de liquidación del contrato están consintiendo en su contenido y valor (...)”²

¹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 481 del 11 de mayo de 2005. Expediente: T-980611. Magistrado Ponente: Jaime Araujo Rentería.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 14 de febrero de 2012, expediente 13.238, Consejero Ponente: María Elena Giraldo Gómez.

 S.A. E.S.P. Oficial	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 3 de 24

A su turno, la doctrina ha dicho que “(...) La liquidación del contrato tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso. Con la liquidación del contrato el circuito negocial queda terminado y cerrado definitivamente en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato para las partes, lo que implica la extinción definitiva del vínculo contractual y la certeza a cerca del pasado y futuro del contrato, con lo cual existente será el limbo en que permanecen aquellos que no son liquidados.

Finalizada la ejecución del contrato o extinguido el vínculo, según el caso, las partes deben proceder a liquidar el contrato. Para el efecto se hará una evaluación acerca de su ejecución y de los pagos realizados al contratista. Debemos advertir que esta evaluación no se inspira en el propósito de inferir responsabilidad contractual por el incumplimiento de las obligaciones sino en el deseo de examinar la ejecución frente a los pagos y si acaso preparar el camino para una ulterior reclamación. Es decir, que la liquidación en su mismo no está instituida para soportar y contemplar juicios de valor sobre incumplimientos para obtener por ese camino y de manera directa las indemnizaciones a que haya lugar. Se trata simplemente de efectuar un recuento cronológico sobre la ejecución y, en caso de ser necesario, de dejar las constancias que a bien se tenga. (...)

Bajo tal perspectiva, el análisis realizado en un plano teórico ideal, debería evidenciar el cabal cumplimiento del contrato y el pago íntegro al contratista, lo que dará lugar a la declaratoria de paz y salvo (...)”³

Ahora bien, este acto de liquidación bilateral se constituye como el acuerdo que celebran las partes de un contrato estatal para determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de una de las partes contratantes, todo con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal precedentemente celebrado, de esta manera, como lo ha referido el Consejo de Estado la liquidación corresponde a:

“(...) una etapa posterior a su terminación cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación negocial, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen. Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio de común acuerdo por ellas, a través de sus

³ Luis Guillermo Dávila Vinueza. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal 2° edición, Bogotá., Legis 200 pp. 555,559 y 560-

 S.A. E.S.P. Oficial	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 4 de 24

representantes legales y sólo a falta de tal acuerdo, deberá proceder la entidad a liquidarlo en forma unilateral a través de un acto administrativo y si ésta no la hace, puede acudir ante el juez del contrato, quien deberá definir las prestaciones mutuas entre los contratantes (...) si el contratista eleva reclamaciones durante la ejecución del contrato, existe el mecanismo legal para acceder a tal solicitud en caso de que la entidad la considere pertinente y ajustada a la realidad de la ejecución contractual y no es otro que el de la liquidación del contrato, como lo tiene sentado la jurisprudencia (...)"⁴

Siendo esta la descripción ontológica de este acto, no se remite a dudas que la liquidación bilateral de un contrato estatal es un negocio jurídico de la estirpe de los contratos pues en ella se presentan los rasgos definitivos de esta especie negocial a saber:

- a. El acuerdo entre dos partes;
- b. La finalidad, en este caso, de extinguir una relación jurídica de carácter patrimonial o, lo que es lo mismo, de contenido económico.

En efecto a las voces del artículo 864 del Código de Comercio Colombiano, *"El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial (...)"*, de donde se desprende que los contratos no solo pueden crear relaciones jurídicas, sino que también pueden estar destinados a regularlos o a extinguirlas, cosa esta última que es la que precisamente ocurre en los actos de liquidación bilateral de los contratos estatales.

Es decir, que al término de la vida de un contrato estatal puede presentarse otro contrato, como lo es el negocio jurídico de liquidación, si las partes que inicialmente contrataron se avienen luego a determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de ellas, con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas esas relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal que se celebró con anterioridad.

El contrato es definido en el ordenamiento colombiano por medio del artículo 1495 del Código Civil, como *"(...) un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer una cosa (...)"*, dando además dentro de su contenido a entender que contrato o convención son conceptos similares y sobre el contrato estatal en la Ley 80 de 1993 en el artículo 32 indica que son *"(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen (...)"*

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contenciosos Administrativo, Radicación número: 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199) del 23 de febrero de 2013. Sección Tercera, Subsección B, Consejero Ponente: Danilo Rojas Betancourt

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 5 de 24

Así mismo, Colombia Compra Eficiente en Concepto C – 015 de 2023, afirmo que las disposiciones legales que regulan la etapa de liquidación de los contratos estatales son el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El primero de estos artículos se refiere al alcance sustantivo de la liquidación y los contratos en que procede, mientras que el segundo contiene reglas procedimentales para su realización.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuyo cumplimiento o ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran «serán objeto de liquidación». El mismo artículo prescribe que no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Adicionalmente, en los contratos las entidades estatales deben definir la oportunidad y forma de recibir el objeto contratado y, en cada caso, si un contrato requiere o no de liquidación, con arreglo a criterios tales como la naturaleza, objeto y plazo del contrato, así como la probabilidad de que puedan surgir diferencias durante la ejecución del contrato; sin perjuicio de que, como se indicó, todos los contratos estatales de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo siempre deban liquidarse, convirtiéndose en estos contratos en una cláusula de la naturaleza, conforme a la clasificación prevista en el Código Civil.

Así las cosas, es claro que el ordenamiento jurídico vigente permite la liquidación unilateral, bilateral, incluso judicial, una vez vencido el plazo establecido por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En otras palabras, la liquidación final de los contratos estatales tiene un ámbito temporal que empieza con la terminación del contrato y comprende el período contractual pactado por las partes o supletivo legal –de 4 meses– para la liquidación bilateral, más el período legal para la liquidación unilateral –de 2 meses–, más el plazo de dos años para hacerlo de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de que se solicite la liquidación judicial.

Por tanto, si se trata de un contrato en el cual no existe pacto sobre el término para la liquidación bilateral, el término supletivo aplicaría, y se podría liquidar el contrato dentro de los 4 meses siguientes a su terminación de manera bilateral, dentro de los 2 meses siguientes a ellos de manera unilateral por la entidad, más un plazo de 2 años para la liquidación unilateral, bilateral o judicial: para un total de 2 años y 6 meses. Estos términos pueden verse modificados si las partes acuerdan un plazo mayor o menor para realizar la liquidación de mutuo acuerdo, con lo cual dejaría de estar incluido el término supletivo de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior y en el entendido que el acto de liquidación bilateral de un contrato es a su vez un contrato, pues mediante él se persigue extinguir definitivamente las relaciones

El Tolima nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

 S.A. E.S.P. Oficial	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 6 de 24

jurídicas de contenido económico que aún pudieran subsistir a la terminación de la relación contractual precedente, sin perjuicio de las salvedades que expresen las partes en la citada acta, las partes del Contrato de Obra 133 del 25 de agosto del 2022, suscriben la presente.

II. ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO	133 DEL 25 DE AGOSTO 2022
OBJETO	CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y RED DE CONDUCCIÓN DEL BARRIO MODELIA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ
CONTRATANTE	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P OFICIAL
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL MODELIA P & G
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	PIEDAD PINZON CORTES
CC No.	65.752.352 DE IBAGUÉ
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERMODELIA 2022
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO
CC No.	5.829.473 DE IBAGUÉ
VALOR DEL CONTRATO DE OBRA INICIAL.	TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$3.460.795.251,20) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO	Conforme a la cláusula séptima de la Minuta Contractual, la Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato; el 10% restante del valor del Contrato se pagará contra liquidación del contrato previa suscrita de acta de recibo final por parte del supervisor e interventoría externa.

El Tolima nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

 EDAT S.A. E.S.P. Oficial	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 7 de 24

	El primer pago solo se realizará cuando se acredite el 50% de ejecución material del contrato de obra. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor y la interventoría.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25 DE AGOSTO DE 2022
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	GINNA PAOLA REINOSO MERCHAN Designada como Directora Técnica mediante Resolución No. 057 del 06 de agosto de 2021. Periodo de Supervisión: Desde el 25 de agosto de 2022 a la fecha de la presente.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	12438 DEL 14 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO	12 OCTUBRE DEL 2022
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	11 NOVIEMBRE DEL 2022 Una vez revisado el proyecto en Comité Técnico en donde se encontraba en Contratista de Obra, Interventoría, Gerente y Directora Técnica de la EDAT SA ESP Oficial se expone la necesidad de realizar modificaciones a los diseños del proyecto, lo cuales se realizaron por parte del contratista de obra y revisados por la interventoría. Los cambios necesarios a realizar se describen a continuación: • Tanque de almacenamiento: En los diseños propuesta se proyecta un tanque de almacenamiento de 3 compartimiento con una capacidad de 1142 m3 ubicado de forma horizontal en la entrada de la planta. Con la localización y replanteo de las estructuras correspondientes al tanque de almacenamiento en el área del predio, se determinó una nueva distribución que garantiza la óptima operatividad del sistema. La modificación del tanque genera una mejor distribución para la zona de ingreso y a su vez habilita la zona de evacuación de la planta, dicho tanque conserva la capacidad de la viabilización de los 1142 m3, cambiara su geometría y sus dimensiones y se ubicara de forma vertical a un costado de la entrada de la planta.

- Planta de tratamiento de agua potable: En los diseños y presupuesto contractual se proyecta una PTAP convencional de 26 Lts/s, la cual trabajara de manera continua con la PTAP existente de 7 Lts/s, para completar una capacidad total de 33 Lts/s, necesaria para suplir la población de Modelia.

Con la verificación de los diseños contractuales y los trabajos de localización y replanteo en el predio, los diseñadores de la UNIÓN TEMPORAL MODELIA P & G, recomiendan que, por temas de operatividad y buen funcionamiento del sistema, no es viable tener dos plantas de tratamiento, de tal manera se recomienda una sola planta semi compacta de 33 Lts/s que garantice el proceso de potabilización del agua al 100%

- Demolición de la PTAP existente: Como se mencionó anteriormente por tema de operatividad y buen funcionamiento del sistema no es viable tener dos plantas de tratamiento, además la localización de esta PTAP existente delimita el espacio para la construcción del tanque de almacenamiento, por tal motivo, se recomienda demoler dicha planta para generar mayor área y así construir una sola PTAP funcional que garantice la potabilización y un tanque de almacenamiento con la misma capacidad, garantizando los niveles de conexión entre salida de PTAP y llenado del tanque
- Red de conducción: Se instalaría cambio de tubería de PCV 1" RDE 26 en 776.50 ml primado la optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable ya que la red de conducción existente no presenta daños y no se generaría ningún inconveniente hidráulico.
- Viaductos: Contractualmente estaban proyectados 5 viaductos de 0.82m, 11 m, 3.25 m, 1 O m y 18 m, pero con la disminución de la red de conducción a 776.50 m, en este a intervenir, no se encuentra ubicados estos

 S.A. E.S.P. Oficial	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 9 de 24

	pasos elevados que generen la construcción de viaductos. Así las cosas, las partes deciden suscribir la respectiva acta de suspensión con el fin de que el contratista de obra realiza las respectivas modificaciones, que sean revisadas y aprobadas por la interventoría y presentadas a la ventanilla única departamental, para la respectiva viabilidad y aprobación, para continuar con las obras en mención.
ACTA DE REINICIO No. 1	28 NOVIEMBRE DEL 2022 Teniendo en cuenta que con la reformulación No 1, presentada a la ventanilla única departamental, la misma fue viabilizada y aprobada, conforme a la subsanación de todos los inconvenientes presentados en el acta de suspensión referencia a los siguientes ítems: • Tanque de almacenamiento • Planta de tratamiento de agua potable • Demolición de la PTAP existente • Red de conducción • Viaducto De acuerdo a esto se dio reinicio al contrato de obra.
ACTA DE TERMINACIÓN.	14 DE AGOSTO DE 2023
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCIÓN OBRA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA ACOMPAÑAMIENTO ENTREGA DE OBRA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

III. BALANCE FINANCIERO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

El valor total del Contrato Obra No. 133 del 25 de agosto del 2022 es de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL**

 S.A. E.S.P. Oficial	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 10 de 24

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$3.460.795.251,20) M/CTE.

RELACIÓN DE PAGOS

- **PRIMERA ACTA PARCIAL:** MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.751.738.972,64) como se evidencia en la Orden de Pago No. 024 de 16 de febrero de 2023.
- **SEGUNDA ACTA PARCIAL:** SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS UN PESO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$693.050.701,74) cómo se evidencia en la Orden de Pago No. 66 de 03 de mayo de 2023
- **ACTA FINAL:** SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA MIL CON SETENTA PESOS (\$ 669.926.051,70) como se evidencia en la Orden de Pago No. 127 de 24 de julio de 2023.

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR CONTRATO INICIAL:	\$ 3.460.795.251,20	
VALOR ACTA PARCIAL 1:		\$1.751.738.972,64
VALOR ACTA PARCIAL 2:		\$ 693.050.701,74
VALOR PRESENTE ACTA FINAL:		\$ 669.926.051,70
SALDO PENDIENTE POR COBRAR DEL 10% EN ACTA DE LIQUIDACIÓN:		\$ 346.079.525,12
SUMAS IGUALES	\$ 3.460.795.251,20	\$ 3.460.795.251,20

IV. ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS

AMPARO	No. PÓLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	COMPañÍA ASEGURADORA
Cumplimiento del contrato	45-44-101141922	25-08-2022	25-12-2023	\$ 346.079.525,12	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Pago de salarios, prestaciones sociales	45-44-101141922	25-08-2022	25-06-2026	\$ 173.039.762,56	

El Tolima nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

 S.A. E.S.P. Oficial	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 11 de 24

AMPARO	No. PÓLIZA	VIGENCIA A DESDE	VIGENCIA A HASTA	VALOR ASEGURADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
legales e indemnizaciones laborales					
Estabilidad y calidad de la obra	45-44-101141922	Si ampara 5 años, 0 meses y 0 días		\$ 692.159.050.24	
Predios labores y operaciones	45-40-101078898	25-08-2022	25-06-2023	\$ 400.000.000,00	
Contratistas y subcontratistas	45-40-101078898	25-08-2022	25-06-2023	\$ 400.000.000,00	
Vehículos propios y no propios	45-40-101078898	25-08-2022	25-06-2023	\$ 400.000.000,00	
Responsabilidad civil y patronal	45-40-101078898	25-08-2022	25-06-2023	\$ 400.000.000,00	
Responsabilidad civil cruzada	45-40-101078898	25-08-2022	25-06-2023	\$ 400.000.000,00	
Gastos médicos	45-40-101078898	25-08-2022	25-06-2023	\$ 400.000.000,00	
Daño emergente y lucro cesante	45-40-101078898	25-08-2022	25-06-2023	\$ 400.000.000,00	
Perjuicios extrapatrimoniales	45-40-101078898	25-08-2022	25-06-2023	\$ 400.000.000,00	
ACTUALIZACIÓN VIGENCIA DE AMPAROS ACTA DE INICIO					
Cumplimiento del contrato	45-44-101141922	12-10-2022	11-02-2024	\$ 346.079.525,12	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	45-44-101141922	12-10-2022	12-08-2026	\$ 173.039.762,56	
Estabilidad y calidad de la obra	45-44-101141922	Si ampara 5 años, 0 meses y 0 días		\$ 692.159.050.24	
Predios labores y operaciones	45-40-101078898	12-10-2022	12-08-2023	\$ 400.000.000,00	
Contratistas y subcontratistas	45-40-101078898	12-10-2022	12-08-2023	\$ 400.000.000,00	
Vehículos propios y no propios	45-40-101078898	12-10-2022	12-08-2023	\$ 400.000.000,00	
Responsabilidad civil y patronal	45-40-101078898	12-10-2022	12-08-2023	\$ 400.000.000,00	
Responsabilidad civil cruzada	45-40-101078898	12-10-2022	12-08-2023	\$ 400.000.000,00	
Gastos médicos	45-40-101078898	12-10-2022	12-08-2023	\$ 400.000.000,00	

AMPARO	No. PÓLIZA	VIGENCIA A DESDE	VIGENCIA A HASTA	VALOR ASEGURADO	COMPañÍA ASEGURADORA
Daño emergente y lucro cesante	45-40-101078898	12-10-2022	12-08-2023	\$ 400.000.000,00	
Perjuicios extrapatrimoniales	45-40-101078898	12-10-2022	12-08-2023	\$ 400.000.000,00	
ACTUALIZACIÓN VIGENCIA DE AMPAROS ACTA DE SUSPENSIÓN No.1					
Cumplimiento del contrato	45-44-101141922	12-10-2022	28-02-2024	\$ 346.079.525,12	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	45-44-101141922	12-10-2022	28-08-2026	\$ 173.039.762,56	
Estabilidad y calidad de la obra	45-44-101141922	Si ampara 5 años, 0 meses y 0 días		\$ 692.159.050.24	
Predios labores y operaciones	45-40-101078898	12-10-2022	28-08-2023	\$ 464.000.000,00	
Contratistas y subcontratistas	45-40-101078898	12-10-2022	28-08-2023	\$ 464.000.000,00	
Vehículos propios y no propios	45-40-101078898	12-10-2022	28-08-2023	\$ 464.000.000,00	
Responsabilidad civil y patronal	45-40-101078898	12-10-2022	28-08-2023	\$ 464.000.000,00	
Responsabilidad civil cruzada	45-40-101078898	12-10-2022	28-08-2023	\$ 464.000.000,00	
Gastos médicos	45-40-101078898	12-10-2022	28-08-2023	\$ 464.000.000,00	
Daño emergente y lucro cesante	45-40-101078898	12-10-2022	28-08-2023	\$ 464.000.000,00	
Perjuicios extrapatrimoniales	45-40-101078898	12-10-2022	28-08-2023	\$ 464.000.000,00	
ACTUALIZACIÓN VIGENCIA DE AMPAROS ACTA DE REINICIO No. 1					
Cumplimiento del contrato	45-44-101141922	12-10-2022	28-02-2024	\$ 346.079.525,12	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	45-44-101141922	12-10-2022	28-08-2026	\$ 173.039.762,56	
Estabilidad y calidad de la obra	45-44-101141922	Si ampara 5 años, 0 meses y 0 días		\$ 692.159.050.24	
Predios labores y operaciones	45-40-101078898	12-10-2022	28-08-2023	\$ 464.000.000,00	

 S.A. E.S.P. Oficial	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 13 de 24

AMPARO	No. PÓLIZA	VIGENCIA A DESDE	VIGENCIA A HASTA	VALOR ASEGURADO	COMPañÍA ASEGURADORA
Contratistas y subcontratistas	45-40-101078898	12-10-2022	28-08-2023	\$ 464.000.000,00	
Vehículos propios y no propios	45-40-101078898	12-10-2022	28-08-2023	\$ 464.000.000,00	
Responsabilidad civil y patronal	45-40-101078898	12-10-2022	28-08-2023	\$ 464.000.000,00	
Responsabilidad civil cruzada	45-40-101078898	12-10-2022	28-08-2023	\$ 464.000.000,00	
Gastos médicos	45-40-101078898	12-10-2022	28-08-2023	\$ 464.000.000,00	
Daño emergente y lucro cesante	45-40-101078898	12-10-2022	28-08-2023	\$ 464.000.000,00	
Perjuicios extrapatrimoniales	45-40-101078898	12-10-2022	28-08-2023	\$ 464.000.000,00	
ACTUALIZACIÓN VIGENCIA DE AMPAROS ACTA DE TERMINACIÓN					
Cumplimiento del contrato	45-44-101141922	12-10-2022	28-02-2024	\$ 346.079.525,12	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	45-44-101141922	12-10-2022	28-08-2026	\$ 173.039.762,56	
Estabilidad y calidad de la obra	45-44-101141922	Si ampara 5 años, 0 meses y 0 días		\$ 692.159.050.24	

La aprobación de las actualizaciones de las garantías No. 45-44-10114192 y No. 45-40-101078898, se surtieron por parte de la Secretaria General y Jurídica de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**.

V. CONSIDERACIONES FINALES

- Que, dentro del término legal, las partes de común acuerdo, estiman oportuno proceder con la liquidación del Contrato de Obra No. 133 del 25 de agosto del 2022., cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y RED DE CONDUCCIÓN DEL BARRIO MODELIA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ”** declarándose que una vez cancelada la suma adeudada al **CONTRATISTA**, las partes quedan a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato.

 S.A. E.S.P. Oficial	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 14 de 24

2. Que a la fecha **LA EMPRESA**, adeuda al **CONTRATISTA**, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON DOCE CENTAVOS (\$346.079.525,12) M/CTE**, esto conforme a la forma de pago indicada en el clausulado del contrato.
3. Que el **CONTRATISTA**, valida el cumplimiento del **100%** de las actividades contractuales de conformidad con sus alcances contractuales.
4. Que el **INTERVENTOR** del Contrato de Obra No. 133 del 25 de agosto del 2022, certifica que el **CONTRATISTA** cumplió con el **100%** del alcance del Contrato de Obra No. 133 del 25 de agosto del 2022 cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y RED DE CONDUCCIÓN DEL BARRIO MODELIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE**", lo anterior fundamentado en el informe de interventoría anexo a esta liquidación.
5. Que el **SUPERVISOR** del Contrato de Obra No. 133 del 25 de agosto del 2022, certifica que el **CONTRATISTA** cumplió con el **100%** del alcance del Contrato de Obra No. 133 del 25 de agosto del 2023 cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y RED DE CONDUCCIÓN DEL BARRIO MODELIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE**", lo anterior fundamentado en los informes de interventoría y supervisión anexos a esta liquidación.
6. Que el **CONTRATISTA**, presentó los soportes de los pagos a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de sus empleados durante el periodo de ejecución del contrato, esto es por el periodo del 12 de octubre del 2022 al 14 de agosto de 2023, estando a paz y salvo en los diferentes pagos cobrados. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, revisado, avalado y autorizado en cada uno de los pagos.
7. Que el contratista ha entregado a la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Obra No. 133 del 25 de agosto del 2022, las cuales fueron aprobadas y actualizadas por la Secretaria General y Jurídica de la entidad contratante, una vez fueron remitidas por la Supervisión.
8. Que el **CONTRATISTA** presenta factura No. FE-6 del día 02 de octubre de 2023, con NIT 901.614.620-0, régimen común, por concepto de Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 133 del 25 de agosto de 2022 por un valor de

 S.A. E.S.P. Oficial	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 15 de 24

TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON DOCE CENTAVOS (\$346.079.525,12) M/CTE

Por lo anterior, y considerando que a la fecha se encuentran dadas las condiciones desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo para culminar la fase de liquidación del Contrato de Obra No. 133 del 25 de agosto del 2022 y dentro del término legal **LA EMPRESA y el CONTRATISTA:**

VI. ACUERDAN

PRIMERO: LIQUIDAR de común acuerdo el Contrato de Obra No. 133 del 25 de agosto del 2022, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y RED DE CONDUCCIÓN DEL BARRIO MODELIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE**", suscrito entre la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** y la **UNION TEMPORAL MODELIA P&G**.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del Acta de liquidación por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON DOCE CENTAVOS (\$346.079.525,12) M/CTE**, por parte de **LA EMPRESA** a favor de la **UNIÓN TEMPORAL MODELIA P&G** conforme a lo dispuesto en el balance económico descrito en esta Acta, los soportes de la ejecución del Contrato y en virtud de la cláusula Séptima del Contrato de Obra No. 133 del 25 de agosto del 2022.

TERCERO: DECLARAR que una vez sea cancelada la suma adeudada al **CONTRATISTA**, LAS PARTES quedarán a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado del contrato y expresan que no existe ningún tipo de salvedad frente a la ejecución y cumplimiento del contrato.

CUARTO: DECLARAR que con la presente liquidación no se exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones y de las responsabilidades post contractuales tales como lo amparado con póliza como cumplimiento del contrato, pago de salarios y calidad del servicio, como tampoco se exime de garantizar las actividades ejecutadas bajo el Contrato de Obra No. 133 del 25 de agosto del 2022.

VII. ANEXOS

Los siguientes documentos formarán parte integral del acta de liquidación, y por lo tanto deberán anexarse, siendo necesarios la totalidad de ellos para la suscripción de la misma:

El Tolima nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

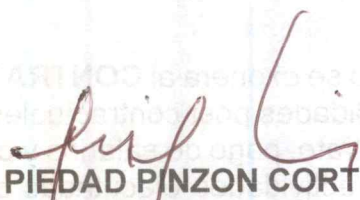
Ibagué – Tolima

 S.A. E.S.P. Oficial	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 16 de 24

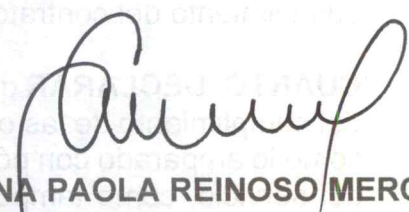
- CONTRATO DE OBRA 133 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2022
- ACTA DE INICIO
- ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1
- ACTA DE REINICIO NO.1
- INFORME DEL CONTRATISTA ACTUALIZADO
- INFORME DE INTERVENTORÍA ACTUALIZADO
- INFORME DE SUPERVISIÓN ACTUALIZADO.
- ACTA DE TERMINACIÓN
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCION
- ACTA DE ACOMPAÑAMIENTO DE ENTREGA DE OBRA
- PÓLIZAS ACTUALIZADAS CON SU DEBIDA ACTUALIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA.
- FACTURA.
- CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O EL CONTADOR O REVISOR FISCAL DEL CONTRATANTE.
- CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

En concordancia en lo expresado en la presente Acta y como constancia de lo anterior a los dos (02) días del mes de Octubre del año 2023, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

POR EL CONTRATISTA,


PIEDAD PINZON CORTES
Representante
UNION TEMPORAL MODELIA P&G

POR LA SUPERVISIÓN,


GINNA PAOLA REINOSO MERCHAN
Directora Técnica

El Tolima nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

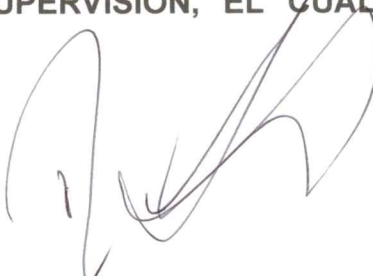
Ibagué – Tolima

 S.A. E.S.P. Oficial	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 17 de 24

POR LA INTERVENTORÍA


JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO
Representante Legal
CONSORCIO INTERMODELIA 2022

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA LA PRESENTE ACTA, SOPORTADO EN EL INFORME TÉCNICO DEL LA SUPERVISIÓN, EL CUAL SE ANEXA A ESTA LIQUIDACIÓN.


JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente
EDAT S.A E.S.P. Oficial

Proyectó: Dayan Carolina Villanueva – Ing. Civil Contratista de la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.
Apoyó: Michelle Machuca – Abogada SGJ de la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
Revisó: Viviana Marcela Acosta Leyton – Secretaria General y Jurídica de la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

Nota: La Secretaria General y Jurídica de la EDAT S.A E.S.P. Oficial, aprueba la presente Acta de Liquidación fundada en la información suministrada en el informe técnico suscrito por el supervisor del contrato.